CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. CPAESAL 002 DE 2026

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GÁMBITA, SANTANDER Y LA FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL- FUNINTEGRAS

Entre los suscritos a saber, el señor **LUIS EMIRO PEDRAZA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.099.203.763 de Barbosa, Santander, en su calidad de Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y las concedidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), para suscribir contratos, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GÁMBITA entidad Estatal, con Nit. 800.099.691-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, la señora **YEIMY LORENA MONTOY ALZATE** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.049.615.017 de Tunja (Boyacá), en su calidad de representante legal de la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL- FUNINTEGRAS,** con Nit. 901.074.447-4 y quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO O LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2)** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, reza "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". **3)** Que mediante la Ley 1276 de 2009, el Congreso de la República estableció nuevos criterios con respecto a la atención del adulto mayor, buscando en si mayor protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisbén. **4)** Que los entes territoriales que hubiesen implantado el cobro de la estampilla anteriormente Pro-Anciano, hoy estampilla para Bienestar del Adulto Mayor. El producto de dicho recurso se determinará en un 70% para la financiación de los centros vida y un 30% para dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar del Anciano. Este recurso, establece la norma, deberá contribuir a la construcción, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros vida para la tercera edad. **5)** Que el parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009 establece: "*La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad*". **6)** Que la Ley 1276 de 2009, establece que los giros de 30% deben destinarse para la dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar del Anciano. **7)** Que, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. **8)** Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **9)** Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **10)** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza

y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". **11)** Que el máximo órgano de lo contencioso administrativo CE. 620, ordena la suspensión de algunos artículos e incisos del decreto 092 no obstante la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar convenios de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, **realizando un proceso competitivo. 12)** Que, en el marco del régimen especial, el Municipio de Gámbita (Santander), el día trece (13) de Julio de 2026, publicó en el SECOP II, la convocatoria pública, los estudios previos y estudios del sector, con sus correspondientes anexos del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL No. CPAESAL 002 DE 2026,** con objeto contractual: **"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE GAMBITA, SANTANDER". 13)** Que, dentro del plazo previamente establecido no se presentaron observaciones a la convocatoria pública. **14)** Que, el día diecisiete (17) de Julio de 2026, siendo las 07:15 a.m. se realizó cierre y apertura de sobres, en donde se verificó la presentación de propuesta por parte del siguiente oferente:

No	PROPONENTE	RADICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II	VALOR TOTAL DE LA OFERTA
1	**FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL- FUNINTEGRAS.**	17/07/2026 4:03 AM	($ 159.312.000,00) M/CTE.

15) Que, el día veintiuno (21) de Julio de 2026, encontrándose dentro del período previamente establecido en el cronograma de la convocatoria pública, se publicó informe de evaluación y verificación de requisitos jurídicos, financieros, de organización y técnicos. **16)** Que el Evaluador procedió a verificar la documentación aportada por el proponente para el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización, requisitos de experiencia y técnicos, de acuerdo a los lineamientos de la Invitación Pública, constatando que la propuesta NO CUMPLÍA con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos. **17)** Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública, se dio traslado al informe de evaluación, dentro del cual se manifestó al oferente la posibilidad de que subsanara dentro del término establecido en el cronograma del proceso. **18)** Que se dio cumplimiento con el término de traslado del informe de evaluación, al cual NO se presentaron observaciones. **19)** Que, dentro del término de traslado de la evaluación, el único oferente dentro del proceso, subsanó la propuesta presentada, allegando los documentos faltantes según informe de evaluación. **20)** Que el día veintitrés (23) de Julio de 2026, la Alcaldía Municipal de Gámbita (Santander) publicó en el SECOP II, el informe de subsanación y evaluación final de las ofertas. **21)** Que el Evaluador, una vez revisados todos los requisitos de la capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia y técnicos y de ponderación de la propuesta presentada y habilitada, sugirió al alcalde del Municipio de Gámbita (Santander), adjudicar el convenio derivado del proceso de Convocatoria Pública Abierta para Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL No. **CPAESAL 002 DE 2026**, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE GAMBITA, SANTANDER**" al siguiente proponente: **FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL- FUNINTEGRAS,** con Nit. 901074447-4, representada legalmente por **YEIMY LORENA MONTOY ALZATE** identificada con cedula de ciudadanía No 1.049.615.017 de Tunja (Boyacá). **19)** Que mediante Resolución No. 207 del 23 de Julio de 2026, el alcalde del municipio de Gámbita (Santander), adjudico el convenio producto del Proceso de Convocatoria Pública Abierta para Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL No. **CPAESAL 002 DE 2026,** al proponente: **FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL- FUNINTEGRAS,** con Nit. 901074447-4, representada legalmente por **YEIMY LORENA MONTOY ALZATE** identificada con cedula de ciudadanía No 1.049.615.017 de Tunja (Boyacá), convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente convenio de asociación es

"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE GAMBITA, SANTANDER". SEGUNDA – ALCANCE DEL CONVENIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El alcance del objeto del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro constituida como Centro de Bienestar del Anciano, es brindar atención integral a 12 adultos mayores que habitan allí consistente en realizar, ejecutar, brindar y cumplir con las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)
1	ALIMENTACION. Brindar alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
2	ASEGURAMIENTO EN SALUD. Aseguramiento en Salud, será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios de régimen subsidiado. Descripción: Verificar que todos los adultos mayores se encuentren recibiendo los servicios de salud. Esta actividad es responsabilidad del personal de enfermería o de salud pública y coordinador.
3	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
4	RECREACION DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
5	AUXILIO EXEQUIAL. Auxilio Exequial mínimo, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.
6	Presentar informe de gestión o de actividades cuando el municipio lo requiera, de igual forma en el momento de la solicitud de avance parcial con todos los soportes técnicos exigidos por el supervisor

Especificaciones técnicas. Teniendo en cuenta la necesidad del servicio las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del convenio las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior y las siguientes:

ITEM	CONCEPTO	No. ADULTOS ATENDIDOS	No. DE DÍAS
	A. APORTES DEL MUNICIPIO (EN DINERO):		
1	DESAYUNO (1)	12	160
2	MEDIA MAÑANA (1)	12	160
3	ALMUERZO (1)	12	160
4	MEDIA TARDE (1)	12	160
5	CENA (1)	12	160
6	DOS (2) AUXILIARES DE ENFERMERÍA	12	160
7	PERSONAL COCINA (Manipulador de alimentos)	12	160
8	PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	12	160
9	VALORACIÓN NUTRICIONAL (Bimensual)	12	2
10	SERVICIOS FUNERARIOS	12	160

11	ORIENTACIÓN PSICIOLOGICA	12	10
	B. APORTES DEL MUNICIPIO EN ESPECIE:		
ITEM	**CONCEPTO**		
12	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS	12	20
13	RECURSOS EN ESPECIE (INMUEBLE)	12	160
	C. APORTES DE LA ESAL		
14	PERSONAL COORDINADOR / DIRECTOR	12	160
15	DOTACIÓN PARA EL PERSONAL, MOBILIARIO,MENAJE Y DEMAS ELEMENTOS DE COCINA, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, ÚTILES DE ASEO, PAPELERÍA Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN	12	GLB
16	SERVICIOS PÚBLICOS (AGUA, LUZ, GAS Y PARABÓLICA, INTERNET)	12	160
17	ACTIVIDADES DE OCIO PRODUCTIVO, INCLUYE MATERIAL E INTRUCTOR PARA TRABAJO DE MANUALIDADES Y MOTRICIDAD FINA	12	30

TERCERA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Para efectos legales y fiscales el valor del convenio corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS ($159.312.000,00) M/CTE,** aportados de la siguiente forma: **A) APORTE ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE GÁMBITA, SANTANDER.** De acuerdo a los recursos asignados por el municipio, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del ordenador del gasto, se calcula en la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($138.552.000,00) MCTE,** de los cuales **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($10.944.000,00) MCTE,** corresponden a aportes en especies y **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS ($127.608.000,00),** corresponden a aportes en dinero, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **B) APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL.** Teniendo en cuenta que el aporte base se entenderá en un valor inferior al 30% del PO, las ESAL deberán bajo proceso competitivo ofertar como mínimo el desarrollo de las siguientes actividades, las cuales se encuentran debidamente justificadas y avaluadas en la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($20.760.000) MCTE.** Los aportes mencionados anteriormente deberán ser ejecutados de la siguiente manera:

ITEM	CONCEPTO	No. ADULTOS ATENDIDOS	No. DE DÍAS	VALOR DIARIO POR ADULTO	160 Dias de Convenio 2026
A.	**APORTES DEL MUNICIPIO (EN DINERO):**				
1	DESAYUNO (1)	12	160	$ 7,500.00	$ 14,400,000.00
2	MEDIA MAÑANA (1)	12	160	$ 4,200.00	$ 8,064,000.00
3	ALMUERZO (1)	12	160	$ 14,500.00	$ 27,840,000.00
4	MEDIA TARDE (1)	12	160	$ 4,200.00	$ 8,064,000.00
5	CENA (1)	12	160	$ 7,500.00	$ 14,400,000.00
6	DOS (2) AUXILIARES DE ENFERMERÍA	12	160	$ 13,500.00	$ 25,920,000.00
7	PERSONAL COCINA (Manipulador de alimentos)	12	160	$ 6,300.00	$ 12,096,000.00

8	PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	12	160	$ 6,300.00	$ 12,096,000.00
9	VALORACIÓN NUTRICIONAL (Bimensual)	12	2	$ 50,000.00	$ 600,000.00
10	SERVICIOS FUNERARIOS	12	160	$ 900.00	$ 1,728,000.00
11	ORIENTACIÓN PSICIOLOGICA	12	10	$ 20,000.00	$ 2,400,000.00
	TOTAL APORTES EN DINERO POR EL MUNICIPIO				**$ 127,608,000.00**
B.	**APORTES DEL MUNICIPIO EN ESPECIE:**				
ITEM	**CONCEPTO**				
12	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS	12	20	$ 12,000.00	$ 2,880,000.00
13	RECURSOS EN ESPECIE (INMUEBLE)	12	160	$ 4,200.00	$ 8,064,000.00
	TOTAL APORTES EN ESPECIE POR EL MUNICIPIO				**$ 10,944,000,00**
	TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO				**$ 138,552,000,00**
	c. APORTES DE LA ESAL				**160 DIAS PARA 12 ADULTOS**
ITEM	**CONCEPTO**				
14	PERSONAL COORDINADOR / DIRECTOR	12	160	$ 60,000.00	$ 9,600,000.00
15	DOTACIÓN PARA EL PERSONAL, MOBILIARIO,MENAJE Y DEMAS ELEMENTOS DE COCINA, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, ÚTILES DE ASEO, PAPELERÍA Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN	12	GLB	$ 3,000,000.00	$ 3,000,000.00
16	SERVICIOS PÚBLICOS (AGUA, LUZ, GAS Y PARABÓLICA, INTERNET)	12	160	2,000.00	3,840,000.00
17	ACTIVIDADES DE OCIO PRODUCTIVO, INCLUYE MATERIAL E INTRUCTOR PARA TRABAJO DE MANUALIDADES Y MOTRICIDAD FINA	12	30	$ 12,000.00	$ 4,320,000.00
	TOTAL APORTES DE LA ESAL				**$ 20,760,000.00**
	TOTAL CONVENIO				**$ 159,312,000.00**

FORMA DE DESEMBOLSO: El **MUNICIPIO** desembolsará la suma aportada, mediante desembolsos parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas, previa entrega de informe de actividades por parte de LA ESAL, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales y personas que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la Liquidación del Convenio (cuando se requiera). **Los desembolsos se realizarán de acuerdo a la liquidez con la que cuente el municipio y la entrega de los documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago,** como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y demás requisitos de ley. El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad estatal. El valor contempla todos los

costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la ESAL no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para realizar el pago, **LA ESAL** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. **PARÁGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES – EL ASOCIADO** autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de ciento sesenta (160) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del convenio, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios. **QUINTA - OBLIGACIONES DE LA ESAL:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente, deberá: 1) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 2) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 3) Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Gámbita de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros. 4) Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 5) Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio. 6) Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 7) Suministrar al Municipio los informes que el alcalde o su Supervisor soliciten. 8) Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. 9) Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 10) Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 11) Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. 12) Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 13) Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 14) Presentar relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**. 15) Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. 16) Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 17) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo

50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 18) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio. 19) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 20) Rendir informes al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. 21) En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio. 22) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1) Realizar el giro de los recursos correspondientes, de la forma establecida en el convenio previa certificación expedida por el supervisor, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los mismos. 2) Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia actual. 3) Suministrar la información necesaria y adecuada que la entidad sin ánimo de lucro - ESAL le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto convenio. 4) Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del supervisor designado para el efecto. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES COMÚNES:** 1) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto. 2) Realizar su aporte en los términos convenidos. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información. 4) Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos. **OCTAVA - DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO**: La ESAL ejecutora deberá generar archivo en medio físico y magnético de todas las actividades que realice de acuerdo al cronograma planteado y presupuesto dispuesto, el cual deberá llevarse conforme a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y Control SIGC, MECI-CALIDAD y la Ley General de Archivo. **NOVENA - RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el Municipio de Gámbita (Santander). **DÉCIMA - GARANTÍAS:** La administración municipal teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, la participación de las partes, el cual es una unión de esfuerzos institucionales, el análisis de riesgos para el convenio, el valor y forma de pago, requerirá las siguientes garantías: **10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de Gámbita, Santander, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Gámbita, Santander, identificado con Nit. 800.099.691-7</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.</td><td>El término de duración del convenio y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio
Tomador	• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **10.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Gámbita, Santander, identificado con Nit. 800.099.691-7 y la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Gámbita, Santander, identificado con Nit. 800.099.691-7.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: 1. Predios laborales y Operaciones 1.1. Daño emergente y lucro cesante 1.2. Perjuicios extrapatrimoniales 1.3. Contratistas y Subcontratistas 1.4. Responsabilidad civil patronal 1.5. Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. **INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener libre al municipio de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones propias de la ejecución del objeto contractual, a través de las cuales se causen daños a terceros. Esta cláusula es ajena y no tiene incidencia en el contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual tomado por el asociado. La entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener al MUNICIPIO DE GÁMBITA (SANTANDER) indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El MUNICIPIO no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la entidad sin ánimo de lucro vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El CONVENIO se liquidará de la siguiente manera: **a) De Mutuo acuerdo:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, **b) Unilateralmente:** El MUNICIPIO procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo. o **c) Judicial**: El MUNICIPIO procederá a la liquidación bilateral cuando la Liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley. Lo anterior, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA. **DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN UNILATERAL. - EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA - PENAL**

PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte de la ESAL, esta pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 30% del valor fiscal del convenio que se imputará con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el MUNICIPIO, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente de las garantías prestadas o por jurisdicción coactiva. (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Artículo17, lat. b) de la Ley 80 de 1993). En caso de no exigirse garantías, se iniciará cobro coactivo contra el proponente por jurisdicción coactiva, vía judicial o mecanismos alternos de solución de conflictos a potestad de la administración. **PARÁGRAFO. - MULTAS Y SANCIONES-**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA ESAL, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen del 30% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del asociado, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. De igual manera se impondrá multa del veinte por ciento (20%) por la no suscripción del acta de inicio dentro de los dos (02) días hábiles a partir del momento de comunicación de la aceptación o del término que expresamente señale o requiera EL MUNICIPIO. **DECIMA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está supeditado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 0709-1 de fecha 09 de Julio de 2026. **DECIMA QUINTA - CONTROL FISCAL.** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General de Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA - DESTINACIONES ESPECÍFICAS:** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA SEPTIMA- SUPERVISIÓN:** La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **DECIMA NOVENA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **VIGÉSIMA- RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía y la constitución del registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS ADICIONALES:** Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar: a) La garantía única, aprobada por EL MUNICIPIO. b) El correspondiente registro presupuestal del convenio. c) la propuesta económica presentada por el asociado y d) demás documentos del proceso. **VIGESIMA TERCERA. FIRMA DEL CONTRATO: NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO:** Que el presente clausulado, hace parte integral del proceso de contratación en el SECOP II y se entiende firmado por las partes cuando el asociado acepte el convenio en la mencionada plataforma, y por parte del MUNICIPIO, cuando el Ordenador del Gasto envíe cómo firmado el convenio, a través del sistema electrónico del SECOP II.

Dado en Gámbita, Santander, a los 23 días del mes de Julio de 2026.

Por el Municipio,

LUIS EMIRO PEDRAZA SALAZAR
Alcalde Municipal

Por la ESAL,

YEIMY LORENA MONTOY ALZATE
R/L ESAL FUNINTEGRAS

	CARGO	FIRMA
Proyectó	Zorayda Quintero Pinzón – Profesional de Apoyo en Contratación	
Aspectos Técnicos	Liseth Katerine Peña Quiñonez - Secretaria de Gobierno.	
Visto bueno en aspectos Jurídicos contractuales	Asesora Jurídica Externa – Camila Andrea Silva Espitia	